

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-GNGA-SRE-056-2024

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS,
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS
LIBRES DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL GILDAN HONDURAS PROPERTIES,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN
HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.), COMO OPERADORA
USUARIA DE ZONA LIBRE

FECHA: 12 DE AGOSTO DEL 2024




Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05029008183460**, con domicilio legal en el kilómetro 15.5, Carretera a Puerto Cortés, Río Nance, Choloma, Departamento de Cortés, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Incorporadas al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) mediante **Resolución No. 699-2008**, de fecha 21 de octubre del 2008, como Usuaria de la Zona Libre **GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R.L. (CHOLOMA TEXTILES)**, para dedicarse en la Categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al procesamiento de químicos para teñir telas de todo tipo, las que serán exportadas a empresas beneficiarias de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación o mercados no Centroamericanos. Posteriormente, según **Resolución No. 256-2010**, de fecha 23 marzo del 2010, se dio por acreditado la modificación de denominación social de **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.)** antes **GILDAN HONDURAS CHEMICALS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS CHEMICALS, S. DE R.L.)**, así también el cambio de categoría de Usuaria a Operadora Usuaria de Zona Libre, desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Asimismo, mediante **Resolución No. 352-2012**, de fecha 24 de abril del 2012, se autorizó la ampliación de actividad a la inicialmente autorizada, adicionando la producción de energía (vapor) mediante el proceso de biomasa, producto que será utilizado, una parte para el desarrollo de su actividad principal y la diferencia para transferirla a empresas del grupo beneficiarias de Zonas Libres.

Finalmente, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 535-2024**, de fecha 26 de junio del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.)**, la ampliación de mercados de exportación inicialmente autorizadas según **Resolución No. 699-2008**, de fecha 21 de octubre del 2008, quedando autorizado para exportar a empresas amparadas en los diferentes regímenes especiales en el país, asimismo pudiendo exportar a Europa, China, Australia, Canadá, México, Estados Unidos de América y a cualquier otro país del mundo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.)** continúa adscrita al mismo Código de Aduana **6341**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R.L.)**, ubicada en Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero (SARAH), todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo
LA/Cb/np



F124

Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000014

RESOLUCIÓN No. 535-2024

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO.
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO.**

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. **SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000014** de fecha 24 de abril de 2024, contenido de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN** presentada por la abogada **GROSSNIE DEL CARMEN VELASQUEZ OLIVA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 18190, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L.**, con RTN: **05029008183460**, con domicilio legal en el Kilómetro 15.5, Carretera a Puerto Cortés, Río Nance, Choloma, Departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L.**, fue inscrita en el Libro de Registro de Empresas Incorporadas al Régimen de Zonas Libres (ZOLI) mediante Resolución No. 699-2008 de fecha 21 de octubre del 2008, como Usuaría de la Zona Libre **GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L. (CHOLOMA TEXTILES)**, para dedicarse en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, al procesamiento de químicos para teñir telas de todo tipo, las que serán exportadas a empresas beneficiarias de Zonas Libres, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportación, o mercados no Centroamericanos. Posteriormente, según Resolución No. 256-2010 de fecha 23 de marzo del 2010, se dio por acreditado la modificación de denominación social de **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)** antes **GILDAN HONDURAS CHEMICALS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN HONDURAS CHEMICALS, S. DE R. L.)**, así también el cambio de categoría de Usuaría a Operadora Usuaría de Zona Libre, desarrollando la actividad inicialmente autorizada. Asimismo, mediante Resolución No. 352-2012 de fecha 24 de abril del 2012, se autorizó la ampliación de actividad a la inicialmente autorizada, adicionando la producción de energía (vapor) mediante el proceso de biomasa, producto que será utilizado, una parte para el desarrollo de su actividad principal y la diferencia para transferirla a empresa del grupo beneficiarias de Zonas Libres.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, solicita la ampliación de destinos y/o mercados para exportar a empresas amparadas en los diferentes Regímenes Especiales en el País, asimismo pudiendo exportar Europa, China, Australia, Canadá, México, Estados Unidos de América y a cualquier otro país del mundo.


Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn

www.sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/00000014

CONSIDERANDO: Que mediante **DICTAMEN TÉCNICO DGSP-ZOLI/MOD/USUARIA-152-2024** de fecha 25 de abril del 2024, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ:** Autorizar a la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 699-2008 de fecha 21 de octubre del 2008 quedando autorizada para exportar a empresas amparadas en los diferentes Regímenes Especiales en el País, asimismo pudiendo exportar Europa, China, Australia, Canadá, México, Estados Unidos de América y a cualquier otro país del mundo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de mayo del año 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 526-2024, en el cual es del parecer que es procedente **DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 699-2008 de fecha 21 de octubre del 2008 quedando autorizada para exportar a empresas amparadas en los diferentes Regímenes Especiales en el País, asimismo pudiendo exportar Europa, China, Australia, Canadá, México, Estados Unidos de América y a cualquier otro país del mundo, lo anterior en apego a lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 del 10 de mayo del 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, el cual establece que exportación es la salida de mercancías del área restringida con destino al extranjero, después de ser sometidas a un proceso de transformación o manufactura.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 25 establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 60 establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece, "Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres, establece: Las



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond

sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000014

Operadoras, Operadoras-Usuarías y Usuarías deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 10-A de la Ley de Zonas Libres estipula que: Las operaciones y actividades económicas autorizadas en el artículo 10 a las empresas que operan dentro del régimen, deben ser establecidas en la resolución o constancia que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico al otorgar el régimen. En caso de modificación a sus planes debe solicitar la aprobación previa a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO; en aplicación de los Artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República, Artículo 7 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 25, 60, inciso b), 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 2 de la Ley de Zonas Libres, contenida en el Decreto 356 del 21 de julio de 1976; Artículo 2, Artículo 4-B del Decreto 8-2020 del 14 de febrero de 2020 que reforma la Ley de Zonas Libres; 27 y 73 del Acuerdo No. 41-2020 de fecha 10 de mayo de 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres y Decreto No. 278-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, contentivo de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control Exoneraciones y Medidas Anti evasión del Acuerdo 41-2020 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR** la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE MERCADOS DE EXPORTACIÓN** presentada por la abogada **GROSSNIE DEL CARMEN VELASQUEZ OLIVA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 18190, actuando en su condición de Apoderada Legal de la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, con RTN: 05029008183460, con domicilio legal en el Kilómetro 15.5, Carretera a Puerto Cortés, Río Nance, Choloma, Departamento de Cortés.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, la ampliación de mercados de exportación, inicialmente autorizados según Resolución No. 699-2008 de fecha 21 de octubre del 2008 quedando autorizada para exportar a empresas amparadas en los diferentes Regímenes Especiales en el País, asimismo pudiendo exportar Europa, China, Australia, Canadá, México, Estados Unidos de América y a cualquier otro país del mundo.




Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/MOD/O-OU/2024/000000014

TERCERO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras efectuarán intervenciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **GILDAN HONDURAS PROPERTIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (GILDAN PROPERTIES)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

CUARTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que, en el marco de su competencia, proceda conforme a lo establecido en la Ley de Zona Libre (ZOL) su Reglamento y demás Leyes aplicables.

QUINTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, en caso de no utilizar el recurso señalado y trascurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR
ACUERDO NO. 141-2022



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hm



www.sde.gob.hn